



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121-2022-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N°01097226) recibido el 05 de enero de 2022, mediante el cual el estudiante CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA con Código N° 1310160364 de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don CRISTIAN JESUS HUAMANI LLACSA en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA con Código N° 1310160364 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de primer nombre donde figura como CRISTIAN y debe decir CRISTHIAN;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 041-2022-D-ORAA del 11 de enero de 2022, remite el Informe N° 0001-2022-IDSS-ORAA del 13 de enero de 2022, donde informa que el estudiante, HUAMANI LLACSA, CRISTHIAN JESUS, con código N° 1310160364, de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita rectificación de nombre, se ha verificado en la Resolución de Ingreso N° 92-2013-CU del 29 de agosto del 2013 donde figura como HUAMANI LLACSA CRISTIAN JESUS; se remite la Resolución y la relación de ingresantes del proceso de admisión 2013-I.

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente, donde figura como CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 100-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de primer nombre del estudiante CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

N° 004-2019-JUS, informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “CRISTIAN JESUS HUAMANI LLACSA”, debiendo decir: “CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA” el primer nombre lleva la letra “H”; conforme al DNI escaneado que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el primer nombre del solicitante”; por todo lo cual es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU del primer nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA”; y asimismo procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA”;

Que, mediante Oficio N° 214-2022-R/UNAC de fecha 01 de febrero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita “se sirva expedir una Resolución Rectoral de Rectificación de nombre CRISTHIAN JESÚS HUAMANI LLACZA”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rec torales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 041-2020-D-ORAA e Informe N° 0001-2022-IDSS-ORAA del 11 y 13 de enero de 2022; al Informe Legal N° 100-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022; al Oficio N° 214-2022-R/UNAC de fecha 01 de febrero del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre del estudiante recurrente, debiendo registrarse al estudiante Código N° 1310160364, de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, como CRISTHIAN JESUS HUAMANI LLACSA quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

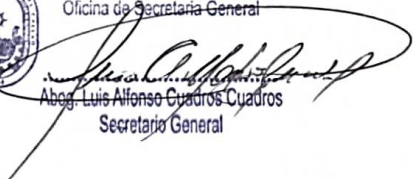
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA,
cc. OBU, UCR e interesado.